JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 **2022 00279** 00
ASUNTO	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. EN CONOCIMIENTO

Recibido del Tribunal Superior de Medellín -Sala Cuarta de Decisión Civil-, el presente proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual con decisión del 23 de mayo de 2023 (archivo 1, C3), mediante el cual **CONFIRMÓ** la decisión proferida por esta Judicatura el 23 de noviembre del año anterior, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior.

Ahora bien, de lo narrado en el auto del Superior se avizora que, en efecto consideró bien denegado el recurso de apelación en contra de aquella providencia; pero también estimó que este Juzgado no se había pronunciado frente a las 2 pruebas solicitadas por la parte actora en el traslado de excepciones: *documental* y *desconocimiento de un documento* y, que el *A quo* bien podría sanear dicha falencia.

Al respecto, considerando lo indicado por el *Ad quem,* en el sentido que, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en exceso -con su respectiva caratula, clausulado general y anexos-, que amparaba el vehículo de placas ETL 578 para la fecha de ocurrencia de los hechos -19 de mayo de 2021-, es indispensable para tomar una decisión de fondo en el evento de condenar a la parte demandada; el despacho procede a REQUERIR a SBS Seguros Colombia S.A. para que, con destino a este proceso allegue dicha póliza dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estados de este auto.

Sin embargo, no corre la misma suerte el *"desconocimiento de un documento",* ya que como bien lo señaló el superior, y en ello apoyó la decisión de esta Judicatura, tal desconocimiento no es propiamente una prueba, sino la manifestación de descontento frente a un escrito proveniente de un tercero, y sobre el cual será el Juez quien le atribuya credibilidad o no.

Así pues, en los anteriores términos se resuelve lo indicado por el superior jerárquico.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 076

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 08 de junio de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f1e63c5231c2080b3c1c5f7040e11d190a420740b65e2c9fa13a5c71d3ff8e**
Documento generado en 07/06/2023 09:45:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica